

Para notificar de este punto mis

REPUBLICA DE VENEZUELA
SECRETARÍA DE INTERIORES Y SE-
CRETARÍA DE JUSTICIA Y CINECULTURA

En el día de hoy, el Sr. Secretario de Interiores y Justicia y el Sr. Secretario de Justicia y Cinecultura, en virtud de las facultades que les confiere el artículo 102 de la Constitución Nacional, han acordado lo siguiente:

Que se declare de oficio la nulidad de los actos de la Administración Pública que se refieren a la expedición de licencias para la explotación de los recursos minerales no fósiles, en el territorio de la Guayana Francesa, que se hubieren expedido con posterioridad a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y que se declare de oficio la nulidad de los actos de la Administración Pública que se refieren a la expedición de licencias para la explotación de los recursos minerales no fósiles, en el territorio de la Guayana Francesa, que se hubieren expedido con posterioridad a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

En fe y cumplimiento de lo anterior, se suscribe el presente Decreto en la ciudad de Caracas, a los días del mes de del año .

[Firma]
El Secretario de Interiores y Justicia
[Firma]
El Secretario de Justicia y Cinecultura

Para: *[Firma]*
El Secretario de Interiores y Justicia
El Secretario de Justicia y Cinecultura

